ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE **NAVEGACIÓN Y PUERTOS**

A05841

RESOLUCIÓN Nº 059/15

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 024/2014 SUSCRITO ENTRE LA ANNP Y LA FIRMA JEROVIAPY S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/14 "MANTENIIENTO Y REPARACIONES DE EMPEDRADO Y EDIFICIO EN LA TERMINAL PORTUARIA DE CIUDAD DEL ESTE", DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO SEGÚN CONSTA EN EL ACTA Nº 09, DE FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

Asunción,14 de abril de 2015

VISTO: El Memorándum C.U.O.C. (Expte. Interno Nº 1101) de fecha 07 de abril de 2015, por el cual, el Sr. Roberto Trabuco, Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración de la superioridad la aprobación y autorización para la suscripción de una ADENDA al Contrato Nº 024/2014 suscrito entre la ANNP y la firma JEROVIAPY S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 10/14 "MANTENIIENTO Y REPARACIONES DE EMPEDRADO Y EDIFICIO EN LA TERMINAL PORTUARIA DE CIUDAD DEL ESTE";

CONSIDERANDO: Que, por Resolución del Directorio de la ANNP Nº 1845/14, se adjudica el Lote Nº 1 del llamado a la firma JEROVIAPY S.R.L.;

Que, se suscribe el contrato en fecha 24 de octubre de 2014 entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la firma JEROVIAPY S.R.L.;

Que, en fecha 22 de enero del año 2015, la firma JEROVIAPY S.R.L., solicita a través de una nota la ampliación de los plazos para la ejecución de la obra por los fundamentos esgrimidos en el mencionado documento;

Que, la Gerencia de Obras Portuarias en fecha 23 del mes de enero del año 2015 remite un informe resultante de la verificación de la zona de obra, que en una parte indican con relación a **Días de Lluvia** *"Efectivamente como lo constata el informe de la DINAC, los días de lluvia fueron un impedimento insalvable para el desarrollo de los trabajos. Estas precipitaciones generan inestabilidad en la solides del suelo base preparados para ser empedrados, por lo que requieren de días posteriores de sol pleno para su recuperación y poder terminar el pavimento. La sumatoria de estos eventos, en algunos casos continuos, generan una paralización importante de los trabajo" en cuanto a* **Tránsito de Camiones** manifiestan *"La mayor parte de los trabajos afectan a la zona primaria, la del tránsito y estacionamiento de camiones pesados, cuyo flujo va en aumento en este periodo del año, razón por la cual no pudo ser suspendido ni tan siquiera mermado. Esta situación se vio reflejada directamente en la producción de la empresa contratista y evidenciado en el relativo poco avance de la obra. En conclusión la fiscalía considera atendible lo peticionado por la empresa contratista…"*;

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Administración Nacional de Navegación y Puertos en fecha 10 de abril de 2015 elabora un informe y da a conocer su parecer sobre la prórroga de los plazos, el que en su parte conclusiva indica lo siguiente *"…el Contrato puede ser extendido de conformidad a lo establecido en el* ***Art. 55****, inc. b) de la* ***Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas*** *que copiado a la letra dice; "****DERECHOS DE LOS CONTRATANTES****: Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: a modificar unilateralmente los contratos por razones de interés público,…, en concordancia con lo dispuesto en el* ***Art. 720*** *del Código Civil que determina que;* ***"Si después de concluido el contrato sobreviniere a una de las partes disminución en su Patrimonio capaz de comprometer o tornar dudoso el cumplimiento de la prestación a la cual se obligó, puede la parte a quien le incumbe cumplir la suya en primer lugar, negarse a esta hasta que el otro satisfaga la que le compete o de garantía bastante",*** *por lo que de la interpretación sistemática de estos artículos en relación al caso concreto surge que el objeto del contrato fue la realización de obras de infraestructura civil por un precio cierto en dinero que debe pagar la Contratante una vez culminadas las mismas a su entera satisfacción, por lo que al existir contraprestaciones pendientes entre las partes - aun después de concluido el plazo del contrato (como es el caso), las partes pueden proceder al cumplimiento final de las obligaciones asumidas de manera voluntaria y de buena fe con la suscripción de Adendas que otorguen nueva vigencia al Contrato primigenio (convirtiendo la prórroga tácita en expresa y formal) dada la existencia de contraprestaciones pendientes entre las partes como dijéramos y sobre todo en atención a…///*

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 059/15, HOJA 2

///.. que no se trataría del otorgamiento de condiciones más ventajosas con relación a las establecidas en las Bases de la Licitación, sino que muy por el contrario, simplemente la adecuación de los plazo y del Cronograma de Obras a la realidad de los hechos y al tiempo requerido de forma razonable para la prosecución y terminación de las obras contratadas…";

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, a través del Dictamen Nº 191/15 (Bis) manifiesta que *"…la superioridad podría considerar la solicitud de modificación unilateral del plazo contractual propuesto por la C.U.O.C. y la Auditoria Interna Institucional conforme las prerrogativas establecidas para la contratante en el Art. 55 inc b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas de manera a lograr la ejecución total del* ***Contrato Nº 024/2014*** *suscrito con la firma* ***JEROVIAPY SRL*** *en el marco de la* ***LPN Nº 10/2014 "Mantenimiento y Reparaciones de Empedrado y Edificio en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este" – Lote Nº 1.*** *Asimismo, en caso que la superioridad autorice la modificación contractual solicitada, la misma deberá instrumentarse a través de la Adenda correspondiente debiendo la firma contratista ampliar igualmente la vigencia de la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato. En el mismo sentido la UOC deberá tramitar ante la DNCP la revalidación del Código de Contratación al ejercicio fiscal vigente…";*

Las disposiciones establecidas en la Ley Nº 1.066/65, "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás leyes modificatorias y decretos reglamentarios.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS
RESUELVE

1º **Autorizar** la suscripción de la Adenda Nº 2 al Contrato Nº 024/14, entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la firma JEROVIAPY S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 10/14 "MANTENIIENTO Y REPARACIONES DE EMPEDRADO Y EDIFICIO EN LA TERMINAL PORTUARIA DE CIUDAD DEL ESTE".

2º **Aprobar** la Adenda Nº 3 elaborada por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones.

3º **Facultar** al señor Héctor Alfredo Duarte Chávez, Presidente del Directorio de la ANNP, a suscribir la Adenda Nº 3 al Contrato Nº 024/14.

4º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

HÉCTOR ALFREDO DUARTE CHÁVEZ
Presidente del Directorio

GREGORIO LEZCANO PÁEZ
Miembro Titular

JUAN MARÍA BENÍTEZ CAMPOS
Miembro Titular

JUAN CARLOS MUÑOZ MENNA
Miembro Titular

JORGE ODILÓN FERREIRA
Miembro Titular